

INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Decreto 262 del 2023. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 2

Se establecen tarifas de autorretención y retención en la fuente por concepto del impuesto sobre la renta y complementarios

Decreto 261 del 2023. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 3

Se impulsa el programa de saneamiento y formalización de predios en el país

Comunicado de prensa del 06 de marzo de 2023. Superintendencia de Notario y Registro.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 5



NORMATIVIDAD VIGENTE

Plazos para presentar y pagar la declaración de retención y autorretención en la fuente de los contribuyentes domiciliados en el departamento del Cauca y Nariño



Foto: Freepik.es

DECRETO 262 DEL 2023. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. [\(DESCARGA DOCUMENTO\)](#).

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 262 del 2023, por medio del cual modificó los plazos para declarar y pagar la retención en la fuente y autorretenciones de los meses de febrero y marzo del año 2023, respecto de los agentes retenedores del impuesto sobre la renta y complementario y/o impuesto de timbre, y/o impuesto sobre las ventas -IVA, y, los autorretenedores del impuesto sobre la renta y complementario que a treinta y uno (31) de enero de 2023 se encontraban domiciliados en los departamentos del Cauca y Nariño.

En concordancia con lo anterior, se establece que la presentación de la declaración y pago de las retenciones practicadas en febrero y marzo de 2023 de acuerdo con el último número del NIT, deberán ser realizadas en las siguientes fechas:

Si el ultimo digito del NIT es	Meses de febrero y marzo del año 2023 hasta el día
1	09 de mayo de 2023
2	10 de mayo de 2023
3	11 de mayo de 2023
4	12 de mayo de 2023
5	15 de mayo de 2023
6	16 de mayo de 2023
7	17 de mayo de 2023
8	18 de mayo de 2023
9	19 de mayo de 2023
0	23 de mayo de 2023

Tarifas de autorretención y retención en la fuente por concepto del impuesto sobre la renta y complementarios



Foto: Freepik.es

DECRETO 261 DEL 2023. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. [\(DESCARGA DOCUMENTO\)](#).

En atención a lo establecido por la Ley 2277 de 2022 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”, el Ministerio de Hacienda y crédito Público expidió el Decreto 261 del 2023 por el cual modifica aspectos relacionados con la retenciones de la fuente; las tarifas de autorretención especial a título del impuesto sobre la renta y complementario; las tarifas de autorretención en la fuente por ingresos provenientes de la exportación de hidrocarburos, carbón y demás productos mineros; y establece una retención en la fuente por ingresos provenientes de la venta de hidrocarburos y carbón a sociedades de comercialización internacional.

Así las cosas, en lo que respecta a los autorretenedores y tarifas, se establece que la autorretención a título del impuesto sobre la renta y complementarios, se liquidaran sobre cada pago o abono en cuenta realizado al contribuyente sujeto pasivo de este tributo de acuerdo, entre otras, a las siguientes actividades económicas y tarifas:

Código actividad económica	Nombre de actividad económica	Tarifa
0710	Extracción de minerales de hierro	1,90%

Código actividad económica	Nombre de actividad económica	Tarifa
0811	Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita	1,90%
1620	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles	0,55%
1630	Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería. 0,55% Y ebanistería para la construcción	0,55%
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	0,55%
2392	Fabricación de materiales de arcilla para la construcción	0,55%
2393	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana	0,55%
2394	Fabricación de cemento, cal y yeso	0,55%
2395	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso	0,55%



Código actividad económica	Nombre de actividad económica	Tarifa
2396	Corte, tallado y acabado de la piedra	0,55%
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	0,55%
2824	Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción	0,55%
4111	Construcción de edificios residenciales	1,10%
4112	Construcción de edificios no residenciales	1,10%
4210	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril	1,10%
4220	Construcción de proyectos de servicio público	1,10%
4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil	1,10%
4311	Demolición	1,10%
4312	Preparación del terreno	1,10%
4321	Instalaciones eléctricas	1,10%
4330	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	1,10%
4390	tras actividades especializadas para la construcción de edificios obras de ingeniería civil	1,10%

Código actividad económica	Nombre de actividad económica	Tarifa
4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, 0,55% artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo v materiales de fontanería calefacción	0,55%
4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	0,55%
4753	Comercio al por menor de tapices, alfombras y recubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializado	0,55%
7111	Actividades de arquitectura	1,10%
7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de 1,10% consultoría técnica	1,10%

Para tal efecto, al momento en que se efectúe el respectivo pago o abono en cuenta, el autorretenedor deberá practicar la autorretención a título de impuesto sobre la renta y complementarios en el porcentaje señalado, de acuerdo con su actividad económica principal, de conformidad con la Clasificación de Actividades Económicas CIIU adoptadas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN mediante la Resolución 000114 del veintiuno (21) de diciembre de 2020, Así, la nuevas tarifas serán aplicables a partir del 1 de marzo.

SABÍAS QUE...

Se impulsa el programa de saneamiento y formalización de predios en el país

COMUNICADO DE PRENSA DEL 06 DE MARZO DE 2023. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIO Y REGISTRO. (DESCARGA DOCUMENTO).

En el marco de la jornada de titulación SNR 2023 del Programa Nacional de Saneamiento y Formalización de Predios, la Superintendencia de Notario y Registro y las alcaldías de los municipios de Aracataca, El retén y Pueblo viejo en el Magdalena, y Baranoa, en el Atlántico realizaron la entrega de 989 títulos de propiedad a los ciudadanos de estas regiones.



Foto: Freepik.es

El Superintendente Roosevelt Rodríguez Rengifo recalco que el programa de saneamiento y formalización ha contribuido al mejoramiento significativo de la calidad de vida de las comunidades en condición de vulnerabilidad, en especial, de las madres cabeza de familia y las víctimas del conflicto armado. Es un instrumento en la lucha contra la pobreza, fenómeno que, de acuerdo con el DANE, afecta a cerca del 42,5% de los colombianos.

Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no asume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se haya establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

Presidente Ejecutivo:

Guillermo Herrera Castaño

Directora Jurídica

Natalia Robayo Bautista

Coordinación de Estudios Jurídicos:

Camilo Daza Vega

Investigadores Jurídicos:

Giselle Stephany Chaparro

Natalia Vanessa García

Monica Sierra Avellaneda

Diagramación:

Carlos A. Gómez R.

